



REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO Junta Intermunicipal del Río Ayuquila (JIRA)

Existen pautas de conducta que rigen al Consejo Ciudadano de la JIRA las cuales, fueron determinadas por los miembros del Consejo. Estas reglas posibilitan el cumplimiento de sus funciones de manera continua y efectiva. Por ello, deberán tomarse en cuenta en las acciones que se llevan a cabo para el cumplimiento de los objetivos y metas de la JIRA.

Derechos

- Todos los titulares participantes tendrán voz y voto.
- El suplente de cada sector tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, siendo éste acreedor a voz, y no a voto, en las reuniones cuando el titular esté presente.
- Los Consejeros tendrán acceso a la información sobre la JIRA.
- Los Consejeros deberán recibir informes cuatrimestrales de la JIRA.
- Los Consejeros tienen derecho de expresar sus opiniones.
- Los Consejeros podrán proponer soluciones a las problemáticas que se discutan dentro del Consejo.
- Los Consejeros tienen derecho a renunciar al cargo, a través de una renuncia por escrito dirigida al resto de los miembros del Consejo Ciudadano.

Obligaciones

- Los Consejeros deberán respetar políticas y normas internas de la JIRA.
- Los Consejeros deberán asistir con puntualidad y participar activamente a las reuniones y demás actividades del Consejo Ciudadano.
- Los Consejeros deberán avisar con antelación y justificar inasistencias a las reuniones de Consejo.
- Los Consejeros deberán revisar con criterio y antelación la información que se va a discutir en cada sesión.
- Los Consejeros deberán manejarse con prudencia y discreción en el uso de la información.

Comportamiento dentro y fuera de las reuniones

- Actuar conforme a los valores del Consejo Ciudadano, así como con ética y profesionalismo.
- Habrá cero tolerancia a la agresión.
- Manejarse con neutralidad e independencia de ideologías políticas, religiosas.
- Abstenerse de hacer propaganda política y religiosa.
- Ser propositivos y proactivos.

Duración y motivos de destitución del cargo

- La duración del cargo de Consejeros será de dos años con posibilidad de reelegirse una vez.
- Será motivo de destitución del cargo dos faltas consecutivas o acumuladas en el año es decir, el 50% de las reuniones del año.



- Será motivo de destitución del cargo la baja administrativa a la institución representada. En caso de ser así, si el Consejero mantiene interés en ser parte del Consejo, este órgano sesionará para validar o rechazar la continuidad de la participación del miembro en cuestión.
- Un Consejero podrá ser destituido del cargo en caso de que el resto del Consejo Ciudadano así lo determine por decisión unánime y en alguna situación extraordinaria (falta de interés, ir en contra de los valores, agresión, etc).
- Para la toma de decisiones deberá votar el 50% + 1 de los miembros del Consejo, a fin de que la decisión sea válida.

Este Reglamento tendrá vigencia en tanto que el Consejo Ciudadano lo determine, por lo que deberá hacerse revisión anual de las obligaciones y derechos para hacer los ajustes que se consideren convenientes.